

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL NO DOCENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PRIMER CICLO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CEUCD), a fin de alcanzar los objetivos del Plan Estratégico del Primer Ciclo de Educación Infantil en Canarias (0-3 años), requiere la contratación de personal que le permita desarrollar los diferentes proyectos que contiene, en este sentido y atendiendo al calendario de ejecución del plan para el curso 2022-2023 está previsto que 34 centros educativos dependientes de la CEUCD implanten el primer ciclo de Educación Infantil, lo que supondrá la contratación de profesionales pertenecientes a las siguientes categorías:

- **Educador/a** (Grupo III):

- Puestos a contratar: 34
- Titulación requerida: Título Técnico Superior en Educación Infantil u otros títulos declarados equivalentes (*Técnico Especialista en Jardines de Infancia, Técnico Especialista en Educador Infantil*, rama Servicios a la Comunidad de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; *Técnico Superior en Educación Infantil*, establecido por el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre).

- **Cuidador/a** (Grupo IV):

- Puestos a contratar: 34
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Título de Técnico o equivalente. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

- **Auxiliares de Servicios Complementarios** (Grupo IV):

- Puestos a contratar: 20
- Titulación requerida: Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

- **Ayudantes de cocina** (Grupo V):

- Puestos a contratar: 2
- Titulación requerida: Certificado de escolaridad o equivalente. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

NOTA: Las titulaciones requeridas se acreditarán con Título o con certificación supletoria provisional expedida por el centro docente donde ha finalizado sus estudios, que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

La **selección del personal** a contratar se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la *Resolución de 28 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Conforme a lo señalado, para la selección de las personas profesionales que se precisan se acudirá, en primer lugar, a las listas de reserva de las categorías anteriormente identificadas disponibles en este Departamento. En caso de inexistencia o agotamiento de las mismas se utilizarán las de otros Departamentos y, en defecto de estas, se acudirá a la tramitación de la correspondiente oferta de empleo ante el Servicio Canario de Empleo, para lo cual las personas interesadas deberán estar inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo (desempleadas o en situación de mejora de empleo).